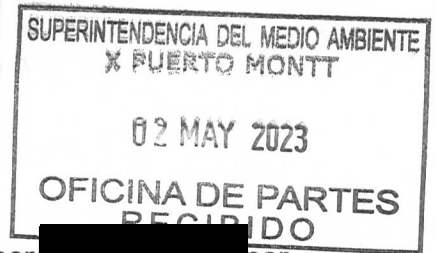


EN LO PRINCIPAL: TENGASE PRESENTE NUEVOS ANTECEDENTES EN PROCESO SANCIONATORIO D-158-2022; **PRIMER OTROSI:** SOLICITA MEDIDA CAUTELAR INNOVATIVA QUE INDICA; **SEGUNDO OTROSI:** SEÑALA MEDIO DE COMUNICACIÓN ELECTRONICO; **TERCER OTROSI:** ACOMPAÑA DOCUMENTOS.

SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE



Rosa Casin Vidal, empleada, cedula nacional de identidad número [REDACTED] por [REDACTED] si y en representación de la Organización Territorial "Junta de Vecinos La Vara Sendas Unidas", según se acredita en el certificado que en un otrosí de esta presentación se acompaña, ambas domiciliadas en [REDACTED] en [REDACTED] en **procedimiento administrativo Sancionatorio Rol D-158-2022**, Superintendencia del Medio Ambiente con Constructora La Esperanza, proyecto denominado **"EMPRESTITO SENDA SUR LA VARA, RCA 415 del año 2003"**, a S.S., respetuosamente digo:

Que, encontrándome dentro de los plazos y concurriendo los requisitos constitucionales y legales, vengo en hacer presente nuevos antecedentes en proceso sancionatorio en calidad de interesado ya que represento a la parte denunciante (artículo 21º ley 20.417), por los antecedentes de hecho y de derecho que vengo a exponer.

I. DE LOS HECHOS:

Primero: Consta que la Superintendencia del Medio Ambiente inicia proceso sancionatorio en contra de Constructora la Esperanza con el Rol 158-2022 de fecha 09-08-2022 y formula cargos por infracciones a la RCA 415/2003: **1. No implementar medidas de mitigación de ruidos consistentes en (hechos graves):** 1) disposición de malla en parte norte y este de la chancadora, en posición L; 2) disposición de silenciadores de las máquinas y camiones; **2. No implementar la franja de protección al cauce del estero Chávez (hechos leves)** en la zona de acopio de material árido; **3. No dar cumplimiento al plan de abandono (hechos graves)**, debido a lo siguiente: a) No se mantiene cerco perimetral. b) No se ejecutaron las medidas de cierre respecto de los taludes, relativo a suavizarlos en proporción 2:1, y distribución de la tierra retirada del escarpe sobre éstos; c) No se realizó el relleno de pozos con material de rechazo, y cobertura de la capa superior con material de escarpe. d) No se retiraron los restos de maquinarias, residuos como chatarra, neumáticos, residuos con características de peligrosos (filtro, tambores, aceites). e) Acumulación de aguas detenidas en laguna de aguas de proceso y otras, que se han mantenido cubiertas de agua desde 2003 a 2021.

Segundo: Que, además de sancionatorio **D-158-2022** existe otro en curso que es el **D-230-2021 del mismo titular** en el que se formulan cargos por infracciones a la RCA 532/2013: **1. Realizar procesamiento de áridos no contemplado en la evaluación ambiental (hechos graves); 2. La obtención con fecha 12 de julio de 2021, de Niveles de Presión Corregidos (NPC) de 54 dB(A), 51 dB(A) y 52 dB(A), en horario diurno, condición externa en un receptor sensible ubicado en Zona Rural.**

Tercero: El titular presenta escrito **Plan De Cumplimiento Refundido** en sancionatorio **D-158-2022** el con fecha **09-01-2023**.

Cuarto: Con fecha 24 de febrero de 2023 esta Junta de Vecinos se hace parte de la Demanda por Daño Ambiental causa Rol D-9-2021 en el Tercer Tribunal Ambiental de Valdivia en calidad de Tercer Coadyuvante, manifestando oposición al acuerdo conciliatorio por incompleto e insatisfactorio por no considerar la ampliación de 13,3 hectáreas más de extensión, en elusión al Sistema de Evaluación Ambiental, no se descarta impugnación a la sentencia.

Quinto: Con fecha 26-04-2023 se ingresa la denuncia digital nº 29497, en la que se denuncia posible intervención del Humedal Esperanza y Cauce Rio Arenas, esto en predio del proyecto Empréstito La Vara senda Sur RCA 415/2003. Todo esto en pleno proceso sancionatorio, si aún ser aprobado el Plan de cumplimiento o el acuerdo reparatorio ambiental en causa ambiental D-9-2021 del Tercer Tribunal de Valdivia.

Sexto: Con fecha 28-04-2023 se ingresa una nueva denuncia digital con el nº 29533, y que es complementaria de la anterior, en la que se acompañan más antecedentes de la posible intervención del Humedal Esperanza y Cauce Rio Arenas, esto en predio del proyecto Empréstito La Vara Senda Sur RCA 415/2003.

Octavo: Con fecha 02-05-2023 se ingresa denuncia ante la Dirección General de Aguas de Los Lagos, por posible intervención no autorizada del Humedal Esperanza y Cauce Rio Arenas.

II. NUEVOS ANTECEDENTES EN PROCESO SANCIONATORIO D-158-2022:

Señalar que nuestra intención como Organización Territorial no es dejar sin efecto todo lo obrado o ralentizar el proceso, sino que se hagan las cosas bien y repare el daño ambiental como corresponde, en este caso en su totalidad (RCA 415/2003 más la extensión ilegal de superficie de extracción de 13,3 hectáreas más), que no se intervengan sin Evaluación Ambiental los cauces y el "Humedal Esperanza" que se encuentra registrado en el Inventario Nacional de Humedales del Ministerio del Medio Ambiente.

1) Titular de comprometer a iniciar etapa de abandono.

En la página número 44 a Fojas 931 del PDC Refundido el titular se compromete a ejecutar el plan de abandono, en esta misma página el titular señala en la sección 2. planes de acciones y metas para cumplir con la normativa, señala lo siguiente: ***"Ejecutar plan de abandono, según lo descrito en la RCA N°415/2003"***. En este mismo sentido mencionar que en la RCA N°415/2003 señala en el *considerando 5.1. Que, respecto de la superficie a ocupar por el proyecto se contempla: 3,76 hectáreas de operación y 4,94 hectáreas de abandono, finalmente, superficie total del proyecto 8,7 hectáreas.*

Mencionar que con fecha 12 de marzo y 13 de abril de 2022 se realizó fiscalización al Proyecto antes mencionado, informe código DFZ-2021-582-X-RCA, en la cual se menciona lo siguiente: ***"Figura 8. C. Imagen del plano de la planta "La Vara" (extraído de Figura 2) sobrepuesto referencialmente con imagen satelital del año 2010, para detallar su cobertura espacial. Polígono amarillo, indica el perímetro adicional de terreno explotado, con un área de aproximadamente 133.081 m2 (cerca de 13.3 Há), y dentro de este, al menos 13 zanjas longitudinales (de dimensiones desconocidas) con agua en su interior (Fuente: Elaboración propia en base a Google Earth)."***

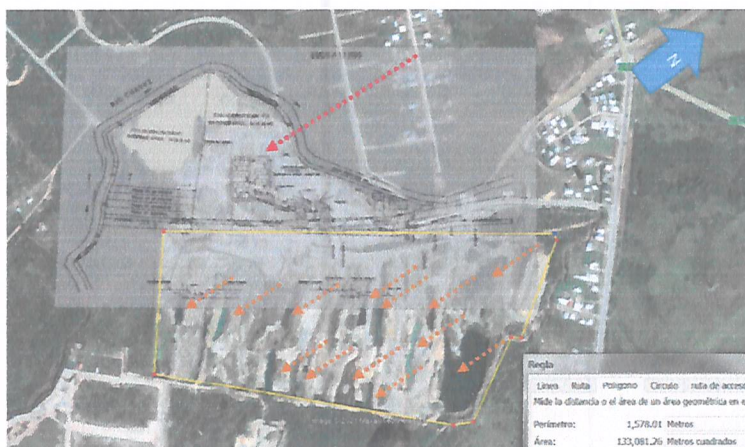


Figura 8. C. Imagen del plano de la planta "La Vara" (extraído de Figura 2) sobrepuesto referencialmente con imagen satelital del año 2010, para detallar su cobertura espacial. Polígono amarillo, indica el perímetro adicional de terreno explotado, con un área de aproximadamente 133.081 m² (cerca de 13.3 Há), y dentro de este, al menos 13 zanjas longitudinales (de dimensiones desconocidas) con agua en su interior (Fuente: Elaboración propia en base a Google Earth).

33

Finalmente, la superficie final intervenida y susceptible a reparación por daño ambiental sería el producto de la sumatoria entre las **8,7 hectáreas** contemplativas en RCA 415/2003 más las **13 hectáreas** de explotación adicional al margen de la Evaluación Ambiental, lo que da como resultado final: **22 HECTÁREAS**.

2) Intervención del "Humedal Esperanza" y Rio Arenas (Cauce).

En relación a la intervención del Humedal, mencionar que, y como se aprecia en imágenes acompañadas en denuncias digitales n^o 29497 y n^o 29533, aparentemente el titular realiza trabajo con el propósito de intervenir el Humedal Esperanza relleno una parte de este con tierra y el Rio Arenas en el que se realizaron aparentes trabajos de profundización y ensanchamiento.

Humedal que se encuentra registrado con fecha 23/02/2023 en el Inventario Nacional de Humedales del Ministerio del Medio Ambiente con el nombre de "Humedal Esperanza", por lo que corresponde la Evaluación Ambiental correspondiente en caso de realizar modificaciones o actos tendientes a este mismo fin en el Humedal y su área de influencia.

Link corto del Inventario Nacional de Humedales: <https://bit.ly/3oxhKYr>

En relación al **Derecho**, hacemos presente que corresponde la aplicación de la **letra S) del artículo 10 de la Ley 19.300**, la cual indica que ***los proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental, en cualesquiera de sus fases, que deberán someterse al sistema de evaluación de impacto ambiental.*** Esto también se fundamenta legamente en el **instructivo de humedales de fecha 17 de enero de 2022 del Servicio de Evaluación Ambiental** y como precedente la **solicitud de paralización de faenas de faenas en Alto Volcanes con el Rol S-5-2022.**

POR TANTO, Conforme a lo antes expuesto pido a US. tener presente los antecedentes proporcionados en el proceso sancionatorio D-158-2022 con la finalidad de que resuelva en base a derecho, se repare de forma adecuada el daño ambiental producido (13 hectáreas más) y se investigue la posible Elusión al Sistema de Evaluación Ambiental denunciada (Intervención de Cauce y Humedal sin Evaluación Ambiental Correspondiente).

PRIMER OTROSI: Que, venimos en solicitar como medida cautelar innovativa que se ordene a la recurrida, mientras dure la tramitación de la Litis, paralizar la totalidad de las obras, y a ejercer todos los actos que sean necesarios a fin de evitar que se sigan desaguando los Humedales y cauce ya señalados, sin perjuicio de aquellas acciones que SS., estime complementarias y a fin de evitar un mayor daño ambiental del que ya se está produciendo.

SEGUNDO OTROSI: Que por este acto vengo a señalar medio de comunicación electrónico, el siguiente correo:



TERCER OTROSI: RUEGIO A US., Tener por acompañado para su análisis:

1. Informe denuncia pozo canteras, intervenciones de Humedal y Cauce, con registro de imágenes georreferenciadas.
2. Acompaña certificado de vigencia de Directorio de Personalidad Jurídica.

Rosa Cornejo
JJ.VV. LA VARA SENDAS UNIDAS
Fojas 97 N° 05 con fecha 11-04-1990
R [Redacted]



REPUBLICA DE CHILE



500506964247

**CERTIFICADO DE DIRECTORIO DE
PERSONA JURÍDICA SIN FINES DE LUCRO**

Fecha Emisión 01-05-2023

DATOS PERSONA JURÍDICA

INSCRIPCIÓN : N°86292 con fecha 11-04-1990.
NOMBRE PJ : JUNTA DE VECINOS LA VARA SENDAS UNIDAS
DOMICILIO : LA VARA SENDAS UNIDAS
PUERTO MONTT
REGION DE LOS LAGOS
NATURALEZA : ORGANIZACIÓN TERRITORIAL
FECHA CONCESIÓN PJ : 11-04-1990
DECRETO/RESOLUCIÓN : 00000
ESTADO PJ : VIGENTE

DIRECTORIO

ÚLTIMA ELECCIÓN DIRECTIVA : 21-08-2022
DURACIÓN DIRECTIVA : 3 AÑOS

CARGO	NOMBRE
PRESIDENTE	ROSA ISABEL CASIN VIDAL
VICE-PRESIDENTE	XIMENA CECILIA RIOS RUIZ
SECRETARIO	SALOMON ALEXANDER RUIZ PAREDES
TESORERO	IRENE DEL CARMEN PALMA MANSILLA
1er DIRECTOR	LEYLA ARACELY BARRIA AGUILA

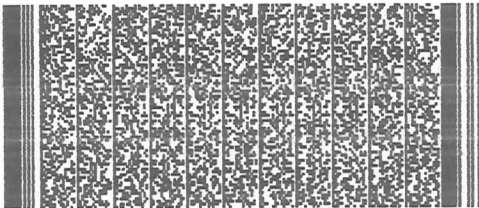
R.U.N.

La información de este certificado, respecto del directorio, corresponde a la última actualización comunicada con fecha 21-08-2022 y que fuera aportada por el Ministerio de Justicia o las Municipalidades del país, según sea el caso.

FECHA EMISIÓN: 1 Mayo 2023, 19:11.

Exento de Pago
Impreso en:
REGION :

Verifique documento en www.registrocivil.gob.cl o a nuestro Call Center 600 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. La próxima vez, obtén este certificado en www.registrocivil.gob.cl.



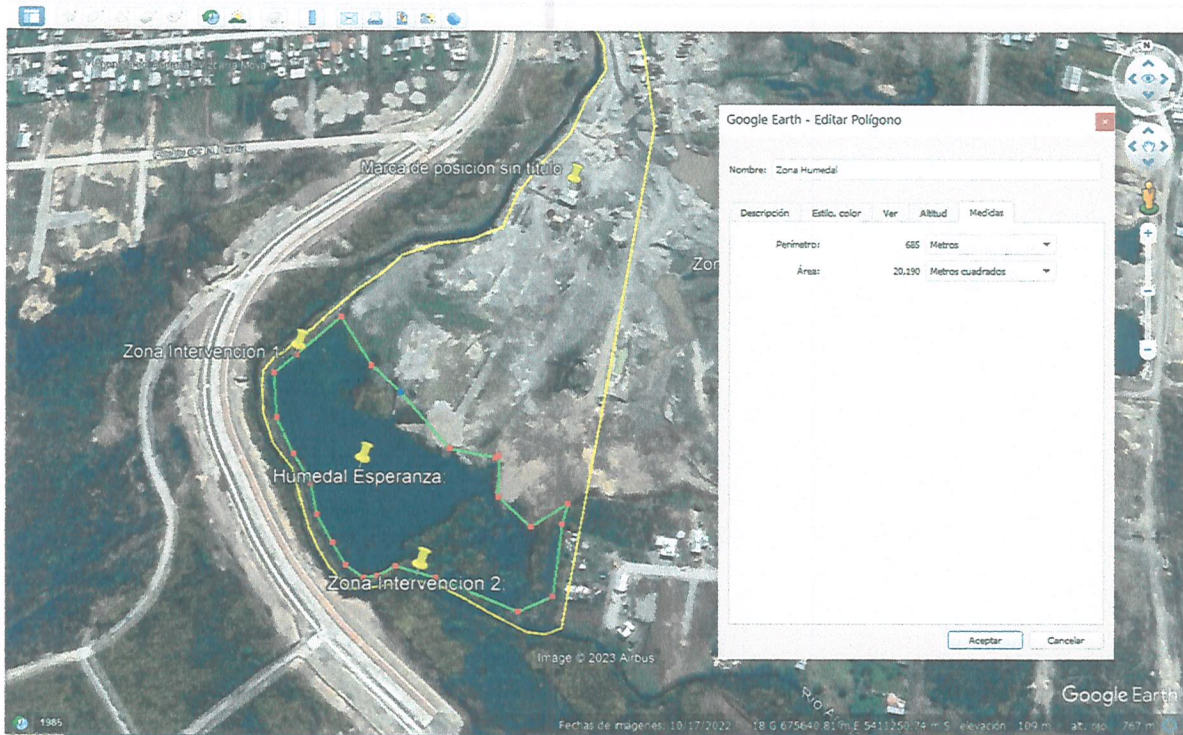
Timbre electrónico SRCel



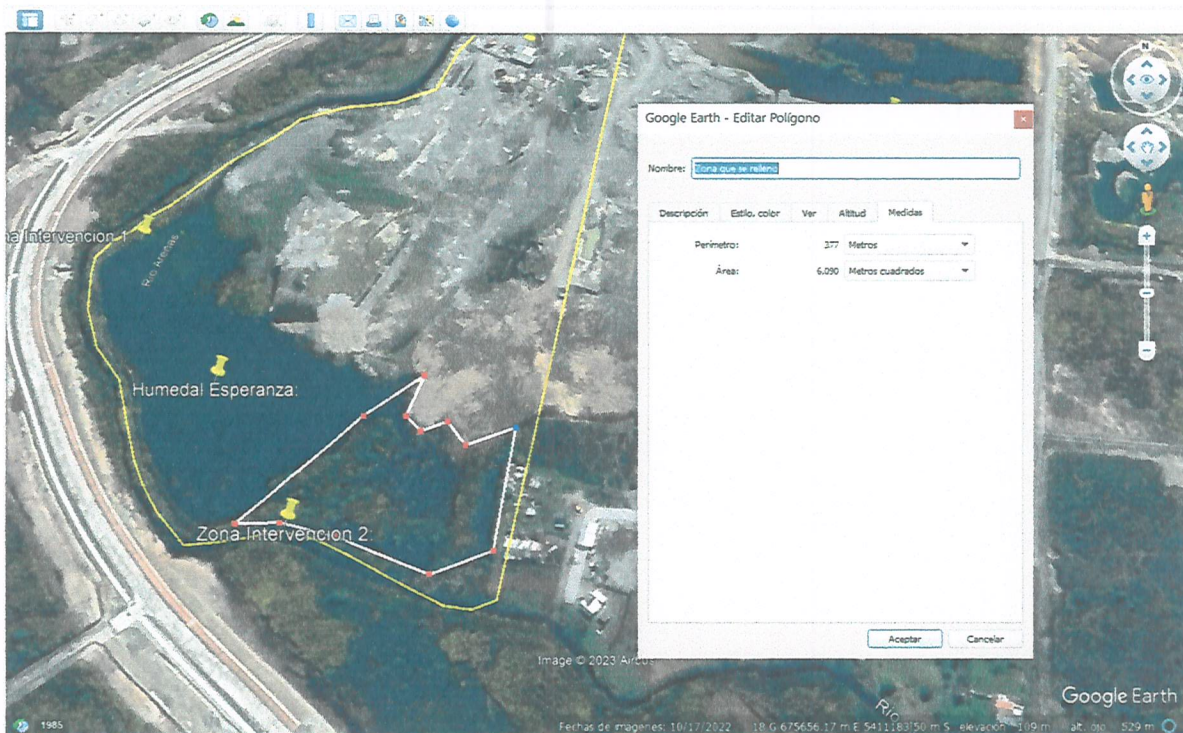
Victor Reboledo Salas
Jefe de Archivo General
Incorpora Firma Electrónica
Avanzada

Informe intervención de Humedal y Cauce en Pozo de Extracción de Áridos Las Canteras.

- 1. Superficie aproximada del Humedal Esperanza: 2 hectáreas.
Georreferenciación DATUM WGS 84: 5411199 Norte; 675475 Este.**



- 2. Zona intervenida (rellenada), aparentemente con el objeto de interrumpir el caudal tributario al humedal.
Georreferenciación DATUM WGS 84: 5411123 Norte; 675514 Este.**



3. Zonas de afloramientos que son tributarios al humedal:



4. Imágenes del antes y el después.

Imagen de fecha de fecha 19 de febrero de 2023

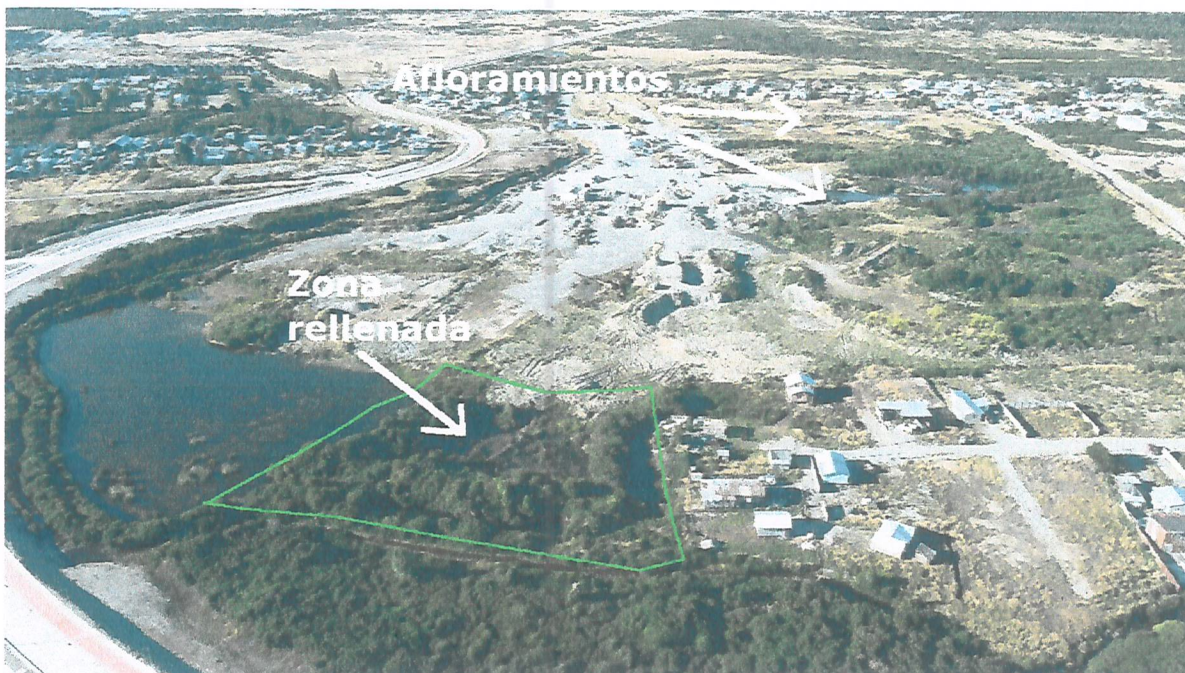


Imagen de fecha de fecha 26 de abril de 2023 (Es clara la profundización y el ensanchamiento)

Georreferenciación DATUM WGS 84: 5411123 Norte; 675514 Este.

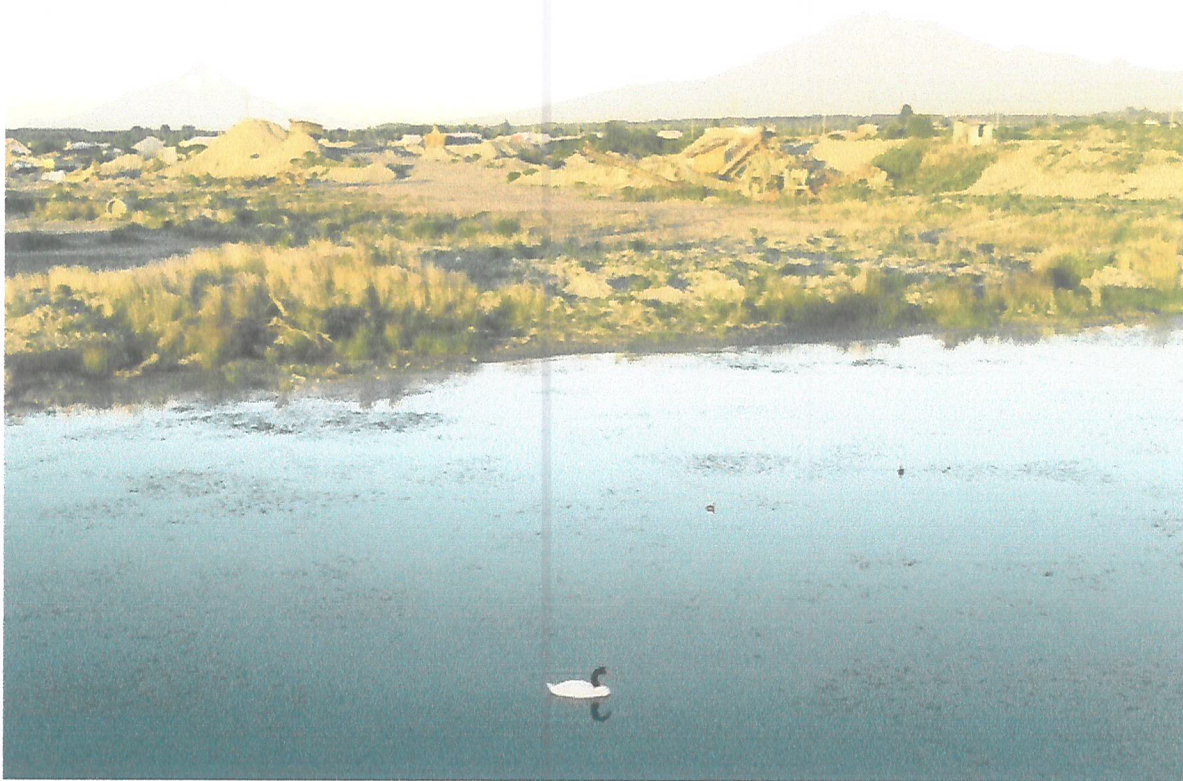


Imagen de fecha de fecha 29 de abril de 2023 (Es clara la profundización y el ensanchamiento)

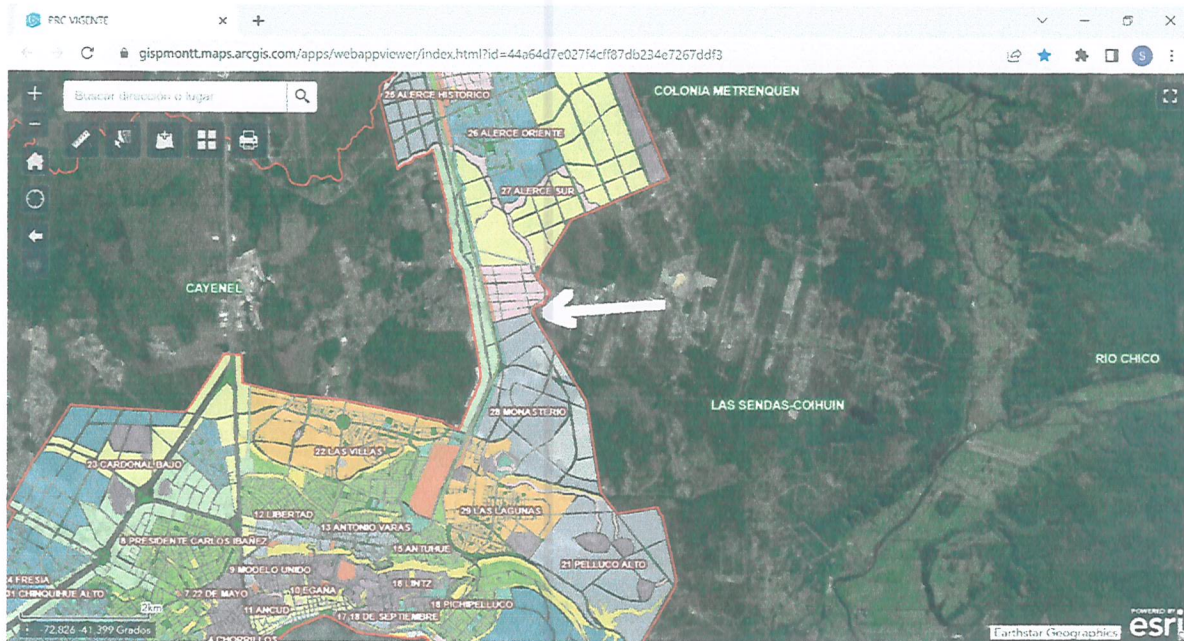
Georreferenciación DATUM WGS 84: 5411288 Norte; 675427 Este.



5. Se hace presente la presencia de aves (patos y cisne de cuello negro), imágenes de fecha 21 de febrero de 2023.

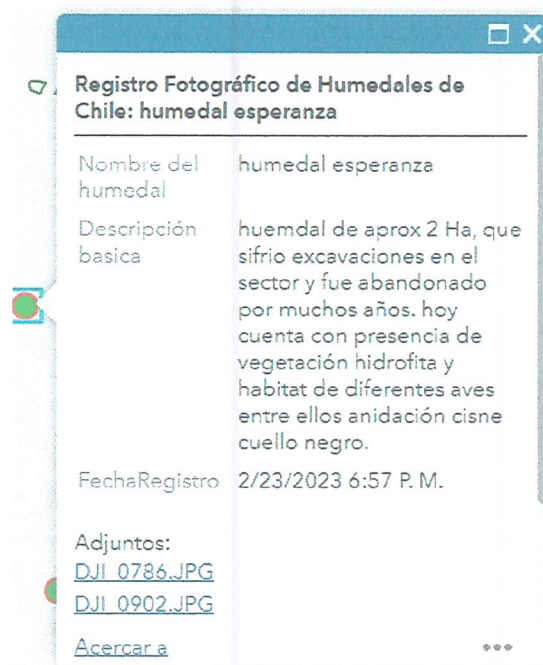
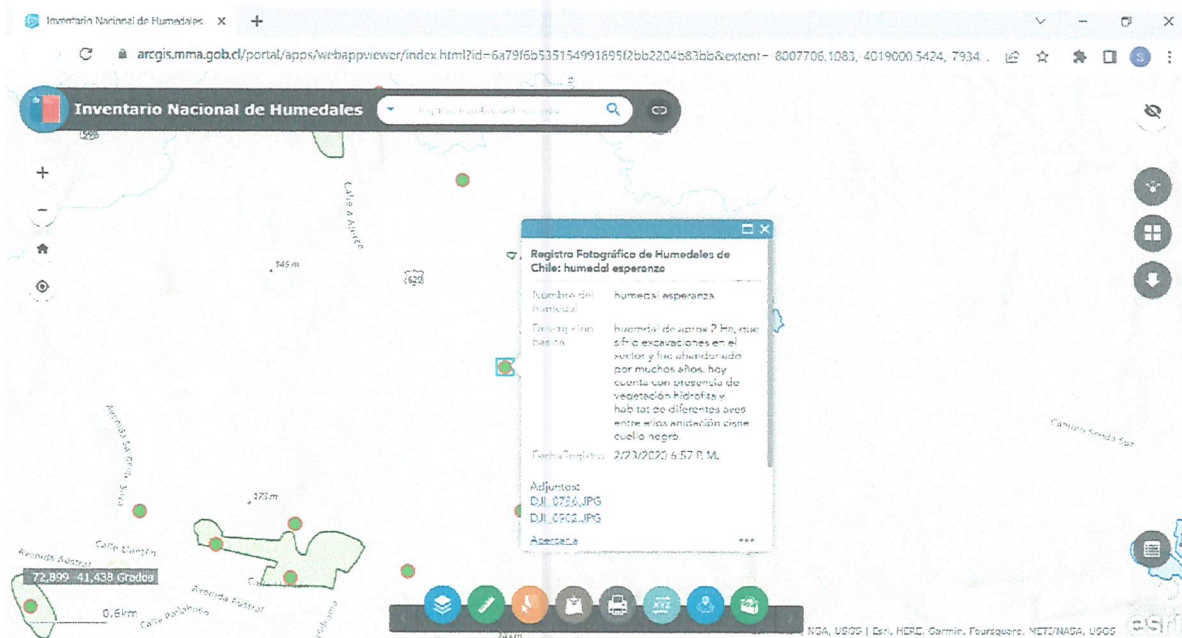
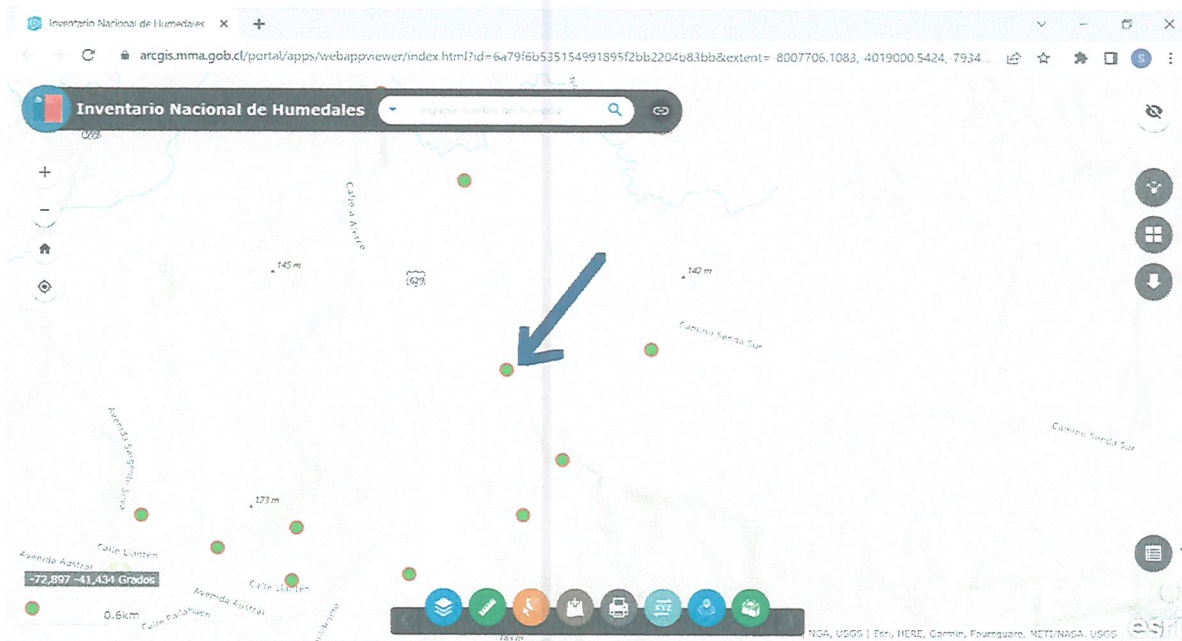


6. Se hace presente que el Humedal se encontraría parcialmente dentro del radio urbano.
Se acompaña como referencia imagen del Plano Regulador Vigente de la Comuna de Puerto Montt, que se encuentra en el Geoportal de la Municipalidad de Puerto Montt.

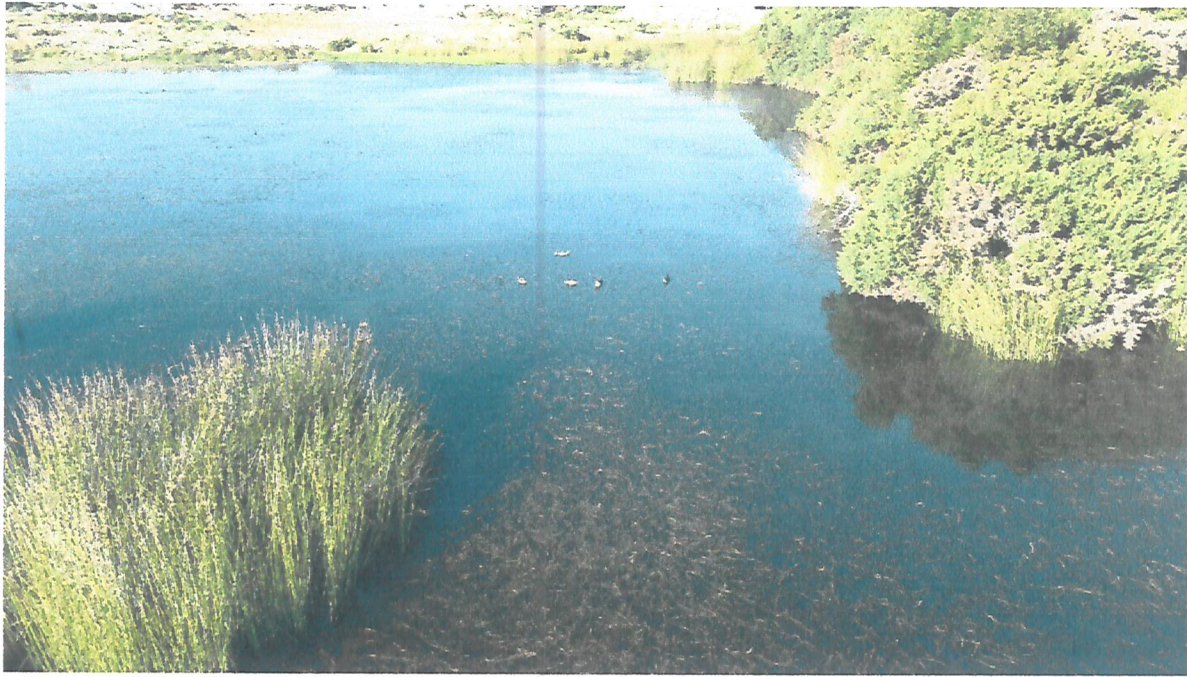


Enlace corto Plano Regulador Comunal Vigente: <https://bit.ly/3n3Jnlq>

7. Se hace presente que el Humedal Esperanza se encuentra registrado en el Inventario Nacional de Humedales del Ministerio del Medio Ambiente.



Imágenes del portal:





8. Consideraciones legales:

- a) En caso de no sea posible la aplicación de la Ley N°21.202 de Humedales Urbanos y el artículo 10, letra p) de la Ley 19.300 por la ausencia de declaratoria, aplíquese la letra S) del artículo 10 de la Ley 19.300, fundamentando esto en el instructivo de humedales de fecha 17 de enero de 2022 y como precedente la solicitud de paralización de faenas de faenas en Alto Volcanes con el Rol S-5-2022.

